



ANTECEDENTES

I. El Comité de Transparencia de la SEMARNAT recibió los oficios de las **Oficinas de Representación de la SEMARNAT en los estados de Aguascalientes y Morelos**, en cumplimiento a las **Obligaciones de Transparencia** previstas en la **fracción XXVII** del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTaip), que refiere a:

"Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquellos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto, modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;" (SIC).

II. La **Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Morelos**, mediante su oficio **137.00.00.02.071/2019** con fecha de **03 de octubre de 2019**, sometió a consideración del Comité de Transparencia las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones del **periodo de 01 de julio de 2019 al 30 de septiembre de 2019**, ya que contienen información susceptible de ser clasificada como confidencial por tratarse de datos personales, con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP, de acuerdo al cuadro que se describe a continuación:

" ...

NOMBRE DEL TRÁMITE Y/O ACTO JURÍDICO	VERSIONES PÚBLICAS (V.P.)	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
(SEMARNAT-052) REMISIONES FORESTALES.- MOD. B: TRAMITES SUBSECUENTES	5	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1).- Domicilio particular que es diferente al lugar donde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones 2).- Teléfono y correo electrónico de particulares. 3).- OCR de la Credencial de Elector	Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
(SEMARNAT-051) REEMBARQUES FORESTALES.- MOD. B: TRAMITES SUBSECUENTES	4	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular que es diferente al lugar en donde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones.	(SEMARNAT-051) REEMBARQUES FORESTALES.- MOD. B: TRAMITES SUBSECUENTES

MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

RESOLUCIÓN NÚMERO 145/2019/SIPOT DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

NOMBRE DEL TRÁMITE Y/O ACTO JURÍDICO	VERSIONES PÚBLICAS (V.P.)	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
		2) Teléfono y correo electrónico de particulares. 3) OCR de la Credencial de Elector.	
(SEMARNAT-03-038-NOM-144-SEMARNAT-2017) AUTORIZACION USO DE LA MARCA NOM-144	1	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares. 3) OCR de la Credencial de Elector.	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
SEMARNAT-03-020-A REMISIONES FORESTALES.- MOD. A: TRAMITES POR PRIMERA VEZ.	1	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares. 3) OCR de la Credencial de Elector.	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
SEMARNAT-03-047 HOMOCLAVE SEMARNAT-03-070 CONSTANCIA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO FORESTAL NACIONAL	1	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares. 3) OCR de la Credencial de Elector.	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
(SEMARNAT-08-011) MODIFICACIÓN DE DATOS DEL REGISTRO DE UNIDADES DE MANEJO	5	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como:	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113

NOMBRE DEL TRÁMITE Y/O ACTO JURÍDICO	VERSIONES PÚBLICAS (V.P.)	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
PARA LA CONSERVACIÓN PARA LA VIDA SILVESTRE (UMA)		1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares. 3) OCR de la Credencial de Elector	fracciones I de la LFTAIP.
(SEMARNAT-08-022) REGISTRO O RENOVACIÓN DE UNIDADES DE MANEJO PARA LA CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE (UMA)	2	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares. 3) OCR de la Credencial de Elector	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracciones I de la LFTAIP.
SEMARNAT-08-045-B REGISTRO O ACTUALIZACIÓN DE PREDIOS O INSTALACIONES QUE MANEJAN VIDA SILVESTRE DE MANERA CONFINADA, FUERA DE SU HÁBITAT NATURAL	1	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares. 3) OCR de la Credencial de Elector	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracciones I de la LFTAIP.
TOTAL DE V.P.	20 versiones públicas		

..." (Sic)

- III. La **Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Aguascalientes**, mediante su oficio **01/090/19** con fecha de **04 de octubre de 2019**, sometió a consideración del Comité de Transparencia los concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones del **periodo de 01 de julio de 2019 al 30 de septiembre de 2019**, ya que contienen información susceptible de ser clasificada como confidencial por tratarse de datos personales, con fundamento en el primer

MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

RESOLUCIÓN NÚMERO 145/2019/SIPOT DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP, de acuerdo al cuadro que se describe a continuación:

“ ...

NOMBRE DEL TRÁMITE Y/O ACTO JURÍDICO	TOTAL V.P.	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
Solicitud de Licencia de Caza	73	<p>Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Domicilio particular 2. Fotografía 3. Lugar y fecha de Nacimiento 4. RFC de persona Física 5. Firma 	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 Fracción I de la LFTAIP.
Remisiones Forestales para Legal Procedencia, Modalidad A: Trámite Por Primera vez	2	<p>Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Domicilio particular 2. Teléfono particular y/o correo electrónico de particulares. 3. Código QR 	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP.
Remisiones Forestales para Legal Procedencia; Modalidad B: Trámites Subsecuentes	1	<p>Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Domicilio particular 2. Teléfono particular y/o correo electrónico de particulares. 3. Código QR 	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Predios Particulares	2	<p>Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Domicilio particular 2. Teléfono particular y/o correo electrónico de particulares. 3. Código QR 	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
Autorización en materia de impacto ambiental :	3	<p>Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Teléfono particular 2. Domicilio particular 3. Correo electrónico de particular 4. Teléfono particular 	Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.



NOMBRE DEL TRÁMITE Y/O ACTO JURÍDICO	TOTAL V.P.	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
Negativa en materia de impacto ambiental	1	Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable: 1. Domicilio particular 2. Teléfono particular	Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
Autorización para el manejo de residuos peligrosos- centro de acopio	4	Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable: 1. 1)Domicilio particular 2. 2)Correo electrónico de particulares 3. 3)Teléfono particular	Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
TOTAL DE V.P.:	86		

..." (Sic)

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para aprobar las versiones públicas elaboradas para efectos del cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en los títulos quinto de la LGTAIP y Tercero de la LFTAIP; artículos 44, fracción II y IX, 137, segundo párrafo de la LGTAIP; 65, fracción II y IX, y 140, segundo párrafo, de la LFTAIP; sexagésimo segundo, inciso b) del Acuerdo por los que se modifican los artículos sexagésimo segundo, sexagésimo tercero y quinto transitorio de los *Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.* (Lineamientos Generales)
- II. Que la fracción I del artículo 113 de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP establece que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.
- III. Que el primer párrafo del artículo 117 de la LFTAIP y el primer párrafo del artículo 120 de la LGTAIP establecen que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.
- IV. Que en la fracción I del Lineamiento Trigésimo octavo de los Lineamientos Generales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del 2016, se establece que se considera como información confidencial, los datos personales en términos de la norma aplicable.

MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

RESOLUCIÓN NÚMERO 145/2019/SIPOT DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

- V. Que en los oficios **137.00.00.02.071/2019** y **01/090/19** emitidos por las **Oficinas de Representación de la SEMARNAT en los estados de Aguascalientes y Morelos** indicó que la información señalada en su oficio contiene **datos personales**, mismos que se detallan en el cuadro abajo inserto; al respecto este Comité considera son datos personales concernientes a una persona física, a través de los cuales puede ser identificada o identificable, por lo que se actualiza el supuesto previsto en los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP; aunado a que requieren el consentimiento de los particulares titulares de la información, para permitir el acceso a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, primer párrafo de la LFTAIP y 120, primer párrafo de la LGTAIP. Lo anterior sustentado en el Criterio y las Resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), como se expone a continuación:

DATOS PERSONALES	SUSTENTO
Código QR	Que en la Resolución RRA 7502/18 , el INAI advierte que el código QR (del inglés <i>Quick Response Code</i> , código de respuesta rápida) es la evolución del código de barras. Es un módulo para almacenar información en una matriz de puntos o en un código de barras bidimensional, el cual presenta tres cuadrados en las esquinas que permiten detectar la posición del código al lector. Los códigos QR almacenan información y están adaptados a los dispositivos electrónicos como Smartphones o tabletas, permitiendo descifrar el código y trasladarlo directamente a un enlace o archivo, decodificando la información encriptada, por lo que podrían dar acceso a la información relativa a una persona física o moral que únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, por lo que resulta procedente su clasificación, con fundamento en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública.
Correo electrónico	Que en las Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 Resolución y RRA 5279/19 el INAI señaló que el correo electrónico se puede asimilar al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación, respectivamente, se considera como un dato personal, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable. Así también, se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría la intimidad de la persona.
Domicilio particular	Que en la Resolución RRA 0098/17 el INAI señaló que el domicilio y las características del mismo, es un dato personal confidencial en tanto que permite conocer el lugar en el que vive una persona y en donde lleva a cabo parte de su vida cotidiana, por lo que es un dato de carácter confidencial en términos de lo dispuesto en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

RESOLUCIÓN NÚMERO 145/2019/SIPOT DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

DATOS PERSONALES	SUSTENTO
Firma	Que en las Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 5279/19 el INAI señaló que la firma es un conjunto de rasgos propios de su titular, un atributo de la personalidad de los individuos y busca que la misma no pueda ser reproducida por otra persona. La firma identifica o hace identificable a su titular, aunado a que ésta es utilizada como una prueba del consentimiento y aprobación por parte de una persona, motivo por el cual debe ser resguardada. En ese sentido, se considera que la firma es un dato personal confidencial en términos de la fracción I del numeral 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Fotografía	Que en las Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 5279/19 emitidas por la INAI señaló que la fotografía constituye la reproducción fiel de la imagen de una persona, obtenida en papel a través de la impresión en un rollo o placa por medio de cámara fotográfica, o en formato digital, que constituye la reproducción de las imágenes captadas. En este sentido, la fotografía constituye el primer elemento de la esfera personal de todo individuo, en cuanto instrumento básico de identificación y proyección exterior y factor imprescindible para su propio reconocimiento como sujeto individual; por lo tanto, es un dato personal en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ya que se trata de la representación gráfica de las características físicas de una persona, el cual se debe proteger, mediante su clasificación.
Lugar y fecha de nacimiento	Que el INAI en las Resoluciones RRA 0098/17 y RRA 5279/19 señaló que tanto la edad como la fecha de nacimiento son datos personales, toda vez que los mismos consisten en información concerniente a una persona física identificada o identificable. Ambos datos están estrechamente relacionados, toda vez que al dar a conocer la fecha de nacimiento, se revela la edad de una persona. Se trata de datos personales confidenciales, en virtud de que al darlos a conocer se afectaría la intimidad de la persona titular de los mismos. Por lo anterior, el INAI considera procedente su clasificación, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Número de OCR	Que en su Resolución RRA 1024/16 , el INAI determinó que el número de credencial de elector denominado Reconocimiento Óptico de Caracteres (OCR) , contiene el número de la sección electoral en donde vota el ciudadano titular de dicho documento, por lo que constituye un dato personal en razón de que revela información concerniente a una persona física identificada o identificable en función de la información geoelectoral ahí contenida, por lo que es susceptible de resguardarse en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	Que el INAI emitió el Criterio 19/17 , el cual establece que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas

DATOS PERSONALES	SUSTENTO
	es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.
Teléfono particular	Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 , el INAI señaló que el número asignado a un teléfono de casa, oficina o celular permite localizar a una persona física identificada o identificable, por lo que se considera dato personal confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ya que solo podrá otorgarse mediante el consentimiento de su titular.

- VI. Que los oficios **137.00.00.02.071/2019** y **01/090/19** emitidos por las **Oficinas de Representación de la SEMARNAT en los estados de Aguascalientes y Morelos**, indicaron que la información señalada en sus oficios contiene información confidencial consistente en **Código QR, correo electrónico, domicilio particular, fecha y lugar de nacimiento, firma, fotografía, OCR de la credencial de elector, RFC de personas físicas y teléfono particular**; lo anterior es así ya que éstos fueron objeto de análisis en el Criterio y las Resoluciones emitidas por el INAI, mismas que se describieron en el considerando que antecede, en los que concluyó que se trata de datos personales.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité de Transparencia analizó la clasificación de la información relativa a **datos personales**; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; en correlación con la fracción I del lineamiento trigésimo octavo de los Lineamientos Generales.

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se **confirma** la clasificación de **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** señalada en los **Considerandos V y VI** de conformidad con lo expuesto en la parte Considerativa de la presente Resolución, por tratarse de un **dato personal**. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; así como en la fracción I del trigésimo octavo de los Lineamientos Generales.

SEGUNDO.- Se **APRUEBAN** las versiones públicas de las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones de la cual se solicitó clasificación mediante los oficios **137.00.00.02.071/2019** y **01/090/19** emitidos por las **Oficinas de Representación de la SEMARNAT en los estados de Aguascalientes y Morelos**, señala en los **Antecedentes II y III**, en atención a las obligaciones de transparencia establecidas en la **fracción XXVII del artículo 70** de la LGTAIP. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el quincuagésimo sexto y séptimo de los Lineamientos



Generales; así como el sexagésimo tercero de los Acuerdos por los que se modifican los artículos sexagésimo segundo, sexagésimo tercero y quinto transitorio de los Lineamientos Generales.

TERCERO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar la presente Resolución a las **Oficinas de Representación de la SEMARNAT en los estados de Aguascalientes y Morelos.**

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 09 de octubre del 2019.

Benjamín Salvador Berlanga Gallardo
Presidente del Comité de Transparencia y
Titular de la Unidad de Transparencia

Erick Fernando García Puón
Integrante del Comité de Transparencia y
Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios

Víctor Manuel Muciño García
Integrante del Comité de Transparencia y
Titular del Órgano Interno de Control en la Semarnat
Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios

